

La Seguridad Social notificará solo online las bajas médicas

Nuevas obligaciones a partir del 1 de septiembre de 2026

Este septiembre ha entrado en vigor la **Orden ISM/541/2026**, que amplía los casos en los que la Seguridad Social se comunica **exclusivamente por vía electrónica**, a través de su Sede Electrónica (SEDESS). Te resumimos lo esencial y cómo puede afectar a tu empresa.

¿Qué colectivos se incorporan?

Hasta ahora, la notificación electrónica obligatoria alcanzaba a prestaciones como el nacimiento y cuidado de menor, o el riesgo durante el embarazo o la lactancia. A partir de septiembre se suman los procesos de **incapacidad temporal, incapacidad permanente y lesiones permanentes no incapacitantes**. En la práctica: cualquier trabajador que solicite o esté percibiendo una de estas prestaciones dejará de recibir las resoluciones por correo postal.

Ojo con los avisos por SMS o email

La Seguridad Social podrá enviar un SMS o un email cuando haya una notificación nueva siempre que los trabajadores hayan registrado el número de teléfono y el correo electrónico en Seguridad Social, pero ese mensaje es solo informativo. La notificación se considera oficialmente entregada en cuanto está disponible en la Sede Electrónica, **se haya consultado o no**. Por eso conviene tener a mano un certificado digital, el DNI electrónico o el sistema Cl@ve, y revisar la plataforma con cierta frecuencia.

Qué te recomendamos hacer

Aunque la notificación va dirigida al trabajador, una resolución que pase desapercibida puede complicar una reincorporación, un alta médica o el cálculo de la nómina. Nuestra recomendación: **avisa a tu plantilla del cambio**, anímales a tener en orden su certificado digital o Cl@ve, y comprueba siempre la situación actualizada antes de mover cualquier trámite ligado a una baja.

Como siempre, si quieres que revisemos juntos cómo te afecta esta novedad, **escríbenos o llámanos**. Para eso estamos.

Un saludo,
El equipo de INCOFIS